

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MÁXIMO SOLAR INDUSTRIES, INC.;
WINDMAR PV ENERGY, INC.
QUERELLANTES

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC; LUMA
ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0029; NEPR-
QR-2020-0061

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a
*Moción en Sustitución de Representación
Legal de Máximo Solar*, presentada por
Máximo Solar Industries, Inc.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 22 de octubre de 2021, Máximo Solar Industries, Inc., (“Máximo Solar”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Moción en Sustitución de Representación Legal de Máximo Solar* (“Moción Informativa”). Mediante la Moción Informativa, Máximo Solar notificó al Negociado de Energía que, efectivo el 1 de noviembre de 2021, el licenciado Carlos J. Parés Guzmán, representante legal de Máximo Solar, será sustituido por el licenciado José J. Hernández Orengo en el caso de epígrafe.

Máximo Solar informó, además, que el licenciado Hernández Orengo ha comparecido anteriormente en calidad de representante legal de Máximo Solar en el presente caso, lo que implica que se encuentra familiarizado con los hechos e incidencias procesales de éste. Más aún, el licenciado Hernández Orengo expresó que está preparado para que el caso continúe su curso, sin necesidad de extender el calendario procesal establecido.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo expresado en la Moción Informativa. El Negociado de Energía **CONCEDE LA RENUNCIA** al licenciado Parés Guzmán, por lo que queda relevado de la representación de Máximo Solar en el presente caso, efectivo el 1 de noviembre de 2021. De igual forma, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de que el licenciado Hernández Orengo será el abogado de récord de Máximo Solar, a partir del 1 de noviembre de 2021. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** tanto a las partes como a la Secretaria del Negociado de Energía, notificar todo documento relacionado con el presente caso al licenciado Hernández Orengo a la siguiente dirección de correo electrónico, según provista en la Moción Informativa: lcdo.hernandezorengo@gmail.com.

Las demás disposiciones y señalamientos del caso de epígrafe se mantienen inalterados, incluyendo que las partes tiene hasta el **viernes, 12 de noviembre de 2021**, para presentar el Informe sobre Conferencia con Antelación a la Vista y proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de octubre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 25 de octubre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0029 y NEPR-QR-2020-0061 y fue notificada mediante correo electrónico a: margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@dlapiper.com; kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; mvazquez@diazvaz.law; agraitfe@agraitlawpr.com; lcdo.hernandezorengo@gmail.com, carlos@pareslawpr.com; Laura.rozas@dlapiper.com; rgonzalez@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

